

en cada momento, gestionen las cuentas centrales de Loterías y Apuestas del Estado.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 20 de julio de 2002.—El Director general, José Miguel Martínez Martínez.

15425 *RESOLUCIÓN de 26 de julio de 2002, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se acuerda incrementar los fondos destinados a premios de primera categoría del concurso 31/2002, de Lotería, a celebrar el día 1 de agosto de 2002, y del concurso 31-2/2002, de Lotería, a celebrar el día 3 de agosto de 2002.*

De acuerdo con la norma 51.^a1.a), de las que regulan los concursos de pronósticos de la Lotería Primitiva, aprobadas por Resolución de Loterías y Apuestas del Estado de 16 de octubre de 2000 («Boletín Oficial del Estado» número 252, del 20), modificadas por Resolución de 17 de octubre de 2001 («Boletín Oficial del Estado» número 254, del 23) y Resolución de 23 de abril de 2001 («Boletín Oficial del Estado» número 100, del 26), el fondo de 2.702.504,80 euros, correspondiente a premios de primera categoría del concurso 25/02, celebrado el día 20 de junio de 2002, próximo pasado, y en el que no hubo acertantes de dicha categoría se acumulará al fondo para premios de primera categoría del sorteo 31/2002, que se celebrará el día 1 de agosto de 2002.

Asimismo el fondo de 11.753.866,22 euros, correspondiente a premios de primera categoría del concurso 27/02 (6.061.839,45 euros), celebrado el día 4 de julio de 2002, del concurso 28/02 (2.924.168,67 euros), celebrado el día 11 de julio de 2002, y del concurso 28-2/02 (2.767.858,10 euros), celebrado el día 13 de julio de 2002, próximo pasado, y en los que no hubo acertantes de dichas categorías, se acumulará al fondo para premios de primera categoría del sorteo 31-2/2002, que se celebrará el día 3 de agosto de 2002.

Madrid, 26 de julio de 2002.—El Director general, José Miguel Martínez Martínez.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

15426 *RESOLUCIÓN de 15 de julio de 2002, de la Dirección General de Universidades, por la que se resuelve la convocatoria del Aula de Verano «Ortega y Gasset» en la Universidad Internacional «Menéndez Pelayo».*

Por Resolución de 10 de mayo de 2002, de la Secretaría de Estado de Educación y Universidades, se establecían las bases y se hacía pública la convocatoria del Aula de Verano «Ortega y Gasset» en la Universidad Internacional «Menéndez Pelayo» («Boletín Oficial del Estado» del 22).

En el apartado 11 de la mencionada Resolución, la Secretaría de Estado delega en el Director general de Universidades la competencia para su Resolución.

Vista la propuesta de la Comisión de selección prevista en el apartado 9 de la convocatoria, he resuelto:

Conceder las becas de asistencia a la mencionada Aula de Verano a los alumnos que se relacionan en el anexo I.

En el anexo II se facilita la lista priorizada de suplentes, para cubrir posibles renunciaciones, en el caso de que alguno de los becarios de la lista anterior renunciase de forma expresa a su derecho.

Madrid, 15 de julio de 2002.—El Director general, Ismael Crespo Martínez.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Estudios y Análisis.

ANEXO I

Lista de candidatos seleccionados para participar en el Aula de Verano «Ortega y Gasset»

Apellidos y nombre	Autonomía
Alguacil Rodríguez, Ana María	Andalucía.
Álvarez Bernardo, Miguel Ángel	Madrid.
Cacho Labiano, Marta	País Vasco.
Camacho Cuenca, Sandra	Madrid.
Conesa Sánchez, María	Murcia.
Crespo Taboada, Iago	Galicia.
De Pablos Ares, Carmen María	Galicia.
Díaz Sanz, Marina	Murcia.
Durán García-Talavera, María	Castilla-La Mancha.
Frades Castro, María	Extremadura.
Fuentes Muñoz, Rosario	Murcia.
Fuster Matanzo, Almudena	Madrid.
Garos Villar, Isabel	Cantabria.
Garrido Villalobos, Irene	Madrid.
González Curto, Alberto	Castilla y León.
Guergue Díaz de Cerio, Maialén	País Vasco.
Gutiérrez Martínez, María José	Cantabria.
Hernández Ortega, Araceli	Murcia.
Maqueda Jiménez, Ignacio	Madrid.
Martín Blanco, Antonio	Madrid.
Martín Durán, José María	Aragón.
Martín Molina, Verónica	Andalucía.
Martín Rodríguez, Henar	Madrid.
Mateo Martínez, Alicia	Murcia.
Mera Ortiz, María	Extremadura.
Montes Gil, María José	Andalucía.
Moral Millán, Alba	Andalucía.
Núñez Cárdenas, María del Mar	Andalucía.
Olalla Villar, María Isabel	Andalucía.
Parnes Pereira, Lucas	Valencia.
Peláez Santos, Alba Eva	Asturias.
Pérez Fernández, Fernando	Extremadura.
Pérez Gancedo, Eduardo	Asturias.
Ponce González, Mónico Manuel	Castilla y León.
Pozo Núñez, Elizabeth	Andalucía.
Quijada San Andrés, Gema Patricia	Extremadura.
Redondo Escobar, Diana	Madrid.
Requejo Martínez, Rubén Jesús	Madrid.
Requena Cruz, Esther	Andalucía.
Rodríguez Fernández, Carlos	Asturias.
Rodríguez Girona, Laura	Andalucía.
Ruiz Julia, María Luisa	Andalucía.
Santa María López, Vicente	Extremadura.
Segredo González, Eduardo Manuel	Canarias.
Serna Castejón, Regina Saida	Territorio MECD.
Serna Quijada, Jesús	Valencia.
Urrutia Gago, Iratxe	País Vasco.
Velasco Velasco, Alejandra	Madrid.
Villarroya Ballarín, Ana	Aragón.
Zambrana Eliso, Belén	Andalucía.

ANEXO II

Lista priorizada de candidatos suplentes para participar en el Aula de Verano «Ortega y Gasset»

Apellidos y nombre	Autonomía
Olmedo del Pozo, Ana Leonor	Andalucía.
Cartagena Quinto, Pablo	Valencia.
Silvera Frischknecht, Irene Isabel	Canarias.
Blanco Moya, Gonzalo	Madrid.
Ríos Bastardo, Haizea	País Vasco.
Iranzo Sanz, Jaime Ignacio	Aragón.
Núñez Ramírez, Raquel	Madrid.

Apellidos y nombre	Autonomía
Álvarez Moratinos, Blanca	Plaza Autónoma de Melilla.
Bentatou Claro, Samia	Territorio MECD.
Gómez Ortega, Ángeles	Andalucía.
Aguayo Martínez, Irene	Andalucía.
Sala Barceló, Irene	Baleares.
Herrera Rodríguez, Daniel Ramón	Cataluña.
Fernández Casado, Ana Estrella	Castilla y León.
Atares Sigmund, Alberto	Aragón.

15427 ORDEN ECD/1933/2002, de 19 de julio, por la que se convocan premios a materiales educativos curriculares en soporte electrónico que puedan ser utilizados y difundidos en Internet.

Las tecnologías de la información y la comunicación permiten, en el marco actual de la Sociedad de la Información, extender a un gran número de personas los materiales y servicios educativos y culturales, haciendo uso de nuevos modelos de formación y de acceso a la cultura basados en los recursos que ofrecen los numerosos centros servidores de información de las redes mundiales de telecomunicación. En los momentos actuales existe una demanda social creciente por dichos servicios, tanto desde los ámbitos académico y profesional como desde sectores cada vez más amplios de población interesados en la adquisición constante de nuevos conocimientos. Atendiendo a esta demanda, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, a través del Centro Nacional de Información y Comunicación Educativa, viene desarrollando desde hace algunos años acciones tendentes a propiciar el acceso de los centros escolares a Internet, facilitando la instalación en los centros de redes de área local, ofreciendo conexión gratuita a profesores y alumnos, formando a través de Internet a profesores y adultos, desarrollando recursos educativos multimedia interactivos y ofreciendo en Internet un portal educativo, dispensador de recursos, información y servicios culturales y educativos.

La presente convocatoria que corresponde a una de las actuaciones del MECD en el marco de la iniciativa del Gobierno «Info XXI», pretende lograr la identificación de materiales que supongan la utilización de herramientas propias de la Sociedad de la Información en los procesos de enseñanza-aprendizaje.

Los expertos en educación y nuevas tecnologías coinciden en afirmar que buena parte del éxito de los proyectos de introducción de los ámbitos educativos en la Sociedad de la Información, se fundamenta en la posibilidad de contar con contenidos suficientes que, convenientemente volcados en soporte multimedia o en formato de herramientas informáticas, didácticamente eficaces, puedan ser utilizados en el aula —en línea o en modo local— o en el hogar, por profesores, alumnos y padres.

Procede, en consecuencia, elaborar una Orden que establezca las bases generales reguladoras para la concesión de premios al desarrollo de contenidos educativos que por su eficacia didáctica probada y por su adecuación para ser dispensados a través de Internet, puedan contribuir al desarrollo de la Sociedad de la Información en los centros educativos. Esta orden se extiende de conformidad con el régimen general establecido en los artículos 81 y 82 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria y en el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para la Concesión de Ayudas y Subvenciones Públicas («Boletín Oficial del Estado» del 30).

En su virtud, previo informe del servicio jurídico del Departamento, he tenido a bien disponer:

Primero. *Finalidad y objeto de los premios.*—Se convocan premios para la realización de materiales educativos curriculares en soporte electrónico que puedan ser utilizados y difundidos en Internet, soportados en lenguaje HTML. Estos materiales propondrán actividades de las diferentes áreas y niveles educativos anteriores a la Universidad. La cantidad prevista para distribuir entre los trabajos premiados es de 183.700 euros. Los premios que se convocan por la presente Orden se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 18.10.4220.485.01.

Segundo. *Beneficiarios.*—Podrán ser beneficiarios de los premios:

a) Las entidades sin fines de lucro: fundaciones, instituciones, entidades benéficas, y las personas físicas, que figuren como autores de la aplicación premiada, según se establece en los apartados quinto y decimoséptimo de la presente Orden.

b) Los centros de enseñanza públicos y privados cuyos materiales hayan sido elaborados por un equipo de profesores con colaboración de alumnos de dicho centro. El importe económico del premio se incorporará al presupuesto del centro de enseñanza y será gestionado por los mecanismos establecidos por la ley para el presupuesto ordinario.

Tercero. *Premios.*—Se convocan los siguientes premios:

a) Destinados a materiales elaborados por entidades sin fines de lucro y personas físicas:

Un primer premio dotado con veinte mil euros. En caso de considerarse que no hay suficientes trabajos con calidad para obtener este premio, la cuantía se aplicará a aumentar el número de premios en las siguientes categorías. En el caso de que se considere que existe más de un trabajo que merezca ser premiado en esta categoría, la Comisión de selección constituida en el apartado décimo podrá realizar dicha propuesta siempre que la cantidad global prevista en la convocatoria, establecida en el apartado primero, no sea superada, reduciendo para ello el número de premios de alguna o algunas de las categorías inferiores.

Cuatro segundos premios dotados con doce mil euros cada uno. En caso de considerarse que no hay suficientes trabajos con calidad para obtener estos premios, la cuantía de los desiertos se aplicará a aumentar el número de premios en la siguiente categoría.

Ocho terceros premios dotados con seis mil euros cada uno.

b) Destinados a Centros Escolares:

Un primer premio dotado con veinte mil euros. En caso de considerarse que no hay suficientes trabajos con calidad para obtener este premio, la cuantía se aplicará a aumentar el número de premios en las siguientes categorías. En el caso de que se considere que existe más de un trabajo que merezca ser premiado en esta categoría, la Comisión de selección constituida en el apartado décimo podrá realizar dicha propuesta siempre que la cantidad global prevista en la convocatoria, establecida en el apartado primero, no sea superada, reduciendo para ello el número de premios de alguna o algunas de las categorías inferiores.

Dos segundos premios dotados con doce mil euros cada uno. En caso de considerarse que no hay suficientes trabajos con calidad para obtener estos premios, la cuantía de los desiertos se aplicará a aumentar el número de premios en la siguiente categoría.

Tres terceros premios dotados con cinco mil novecientos euros cada uno.

Un premio especial para un multimedia cuyo tema sea la animación y el fomento de la lectura para el alumnado de educación primaria y secundaria, dotado con seis mil euros.

Cuarto. *Características de los materiales.*—1. Los materiales presentados versarán sobre contenidos curriculares de las diferentes áreas y niveles educativos que puedan ser resueltas mediante la consulta en diferentes ordenadores servidores de información de la red Internet, o haciendo uso de los materiales generados al efecto.

2. Los trabajos se presentarán por duplicado en soporte magnético (disquete o CD-ROM) y estarán realizados con tecnología que permita su visualización en un navegador estándar. Se podrán incorporar aplicaciones realizadas en lenguajes que proporcionen interactividad a las páginas en modo cliente. Las aplicaciones incluirán todas las páginas necesarias para la resolución de la actividad, con sus correspondientes textos, enlaces, gráficos y archivos multimedia.

3. Las aplicaciones se ejecutarán a partir de una página denominada index.html que servirá de inicio de las mismas. No deberán utilizarse letras mayúsculas, acentos, espacios en blanco u otros caracteres especiales en los nombres de ninguno de los archivos (o carpetas) incluidos en las aplicaciones, sean estos páginas htm, imágenes o de cualquier otro tipo.

Quinto. *Requisitos de las solicitudes.*—Los participantes que, reuniendo las condiciones exigidas, deseen acceder a esta convocatoria formularán sus solicitudes por medio de instancia de acuerdo con el modelo que figura en los anexos I y II a la que acompañarán la siguiente documentación y materiales por duplicado:

a) Un documento donde se hagan constar los datos identificativos de los autores responsables de la aplicación que se presenta, de acuerdo con el anexo III de la presente Orden.

b) El programa o conjunto de programas en disquetes de 3 1/2 pulgadas o en soporte CD-ROM claramente etiquetados, y los correspondientes manuales, que incluirán los siguientes apartados:

Requerimientos de «hardware» y «software» y procedimiento de ejecución de la aplicación.